

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053201700849

Visto el informe secretarial, la Juez Resuelve:

Con fundamento en el artículo 93 del Código General del Proceso y en concordancia con el canon 286 ibidem, se corrige el escrito de demanda, así como el auto que libró mandamiento de pago datado 3 de agosto de 2020, en el sentido de indicar que:

El número correcto del pagare objeto de la presente acción es M01260001314705800480800036779, y no como de **forma errónea** se enunciará en el auto objeto de enmienda y en el escrito de la demanda.

En lo demás se mantiene incólume el auto memorado.

La presente determinación, téngase en cuenta para todos los efectos legales, en especial, **al momento de surtir la notificación personal a la pasiva, diligencia que habrá de surtirse conjuntamente con el auto objeto de corrección.**

2.- **Requerir a la secretaria** a fin de que **diligencie** el índice del presente proceso, **así como para que realice los informes secretariales y demás actuaciones propias de la secretaria en PDF**, lo anterior conforme el protocolo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.122 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 27 de noviembre de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria